



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

N° 230-2020-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 23 SEP. 2020

VISTOS:

El Expediente N° 20-008415-001, que contiene la Nota Informativa N° 083-2020-UES-UE/HEVES y el Informe N° 05-2020-UES-UE/HEVES, suscritos por la Tesorera de la Unidad de Economía; las Notas Informativas N° 101-2020-UE-OAD-HEVES y N° 120-2020-UE-OAD-HEVES, suscritos por el Jefe de la Unidad de Economía; la Carta N° SGV-188-2020, suscrita por el Gerente General de la empresa Smart Security S.A.C; el Informe N° 056-2020-ULO-OAD-HEVES y la Nota Informativa N° 1680-2020-ULO-OAD-HEVES, suscritos por la Jefa de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración; el Informe N° 136-2020-UAJ/HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo N° 100-2019-HEVES, suscrito con la empresa **SMART SECURITY S.A.C**, se le adjudicó el "**SERVICIO DE TRANSPORTE DE VALORES Y CAMBIO DE SENCILLO PARA EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR**";

Que, mediante la Carta N° SGV-188-2020, suscrita por el Gerente General de la empresa Smart Security S.A.C, solicitan la ampliación de plazo del contrato N° 100-2019-HEVES, en virtud al comunicado N° 005-2020-OSCE, considerando importante retomar los servicios en cuanto exista un pronunciamiento oficial de activación del servicio;

Que, mediante la Nota Informativa N° 083-2020-UES-UE/HEVES de fecha 30.04.2020 suscrita por la Tesorera de la Unidad de Economía, cumple con hacer de conocimiento la Suspensión del Servicio de Traslado de Valores y Cambio de Sencillo desde el 18.03.2020 hasta el 30.04.2020 (fecha en la que se emite el documento bajo comentario), además el cajero central está depositando el fondo de recaudación todos los días a diferentes agencias del Banco de la Nación.

Que, mediante el Informe N° 05-2020-UES-UE/HEVES, suscrito por la Tesorera de la Unidad de Economía, solicita remitir los antecedentes a la Oficina de Administración para la revisión del contrato N° 100-2019-HEVES, siendo el caso que el servicio de traslado de valores y cambio de sencillo que fue suspendido desde el día 18.03.2020 hasta el 03.06.2020, habiendo sido reactivado desde el 04.06.2020; asimismo, la empresa Smart Security S.A.C, solicita la ampliación del plazo de contrato N° 100-2019-HEVES.

Que, mediante la Nota Informativa N° 101-2020-UE-OAD-HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Economía, y remitido a la Oficina de Administración, en relación a la suspensión del Servicio de Traslado de Valores y Sencillos, señala que en vista de la situación presentada en el mes de marzo del 2020 en las agencias del Banco de la Nación de Villa el Salvador punto de depósito de la recaudación según contrato y bases integradas, se solicitó a la empresa SMART SECURITY SAC vía correo electrónico desde el 18.03.2020, la suspensión del servicio hasta que





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

se apertura el funcionamiento de dichas agencias, teniendo la respuesta en el sentido que se registró la solicitud y se anula la frecuencia en el punto HEVES; asimismo, el numeral 2 del Comunicado N° 005-2020-OSCE, sobre la ejecución de contratos en el marco de las normas que establecen medidas excepcionales para contener la propagación del COVID – 19, hace de conocimiento "[...] también es prerrogativa de las partes, incluso en contratos derivados de procesos convocados con anterioridad al 14 de diciembre del 2019 pactar la suspensión del plazo de ejecución del contrato, hasta que cese la situación de fuerza mayor o sus efectos pudieran acordarse igualmente la prórroga de tal suspensión.[...]".

Que, mediante la Nota Informativa N° 120-2020-UE-OAD-HEVES, emitido por la Unidad de Economía y dirigido a la Oficina de Administración, cumple con indicar que con fecha 09.06.2020 la empresa SMART SECURITY remite vía correo electrónico un documento solicitando la ampliación del plazo contractual del contrato N° 100-2019-HEVES.

Que, mediante el Informe N° 056-2020-ULO-OAD-HEVES, suscrito por la Jefa de la Unidad de Logística y remitido a la Oficina de Administración, cumple con indicar que la modificación convencional del Contrato N° 100-2019-HEVES se enmarca dentro de lo señalado en el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que la necesidad de la modificación solo implica la variación de la culminación del plazo solicitado por la Unidad de Economía; finalmente, mediante la Nota Informativa N° 1680-2020-ULO-OAD-HEVES, de fecha 04.08.2020, la Oficina de Logística propone el texto final de la Cláusula Quinta del Contrato N° 100-2019-HEVES, el cual deberá ser considerado en su totalidad;

Que, tal como se puede apreciar, esta situación resulta ser un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, el cual surgió durante su ejecución, si bien se trata del plazo de ejecución este no fue ejecutado por el Estado de Emergencia a causa del brote del virus COVID – 19, por lo que no implica el cambio de los elementos esenciales del objeto de la contratación ni la variación de precio del contrato;

Que, mediante el Informe N° 136-2020-UAJ/HEVES, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica opina favorablemente sobre la modificación al contrato N° 100-2019-HEVES, toda vez que solamente implica la ampliación en el plazo de ejecución del mismo, consecuencia de haberse suspendido por la pandemia COVID – 19;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece la posibilidad de modificar el contrato por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, no bebiendo afectar el equilibrio económico financiero del contrato;

Que, el numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece los requisitos y formalidades que deben cumplirse dentro del contexto de la aplicación del numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, encontrándose dentro de estos la elaboración del Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Que, asimismo, el numeral 160.3 del artículo 160° del Reglamento antes acotado establece supuestos de modificaciones adicionales a los establecidos en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones, al indicar que dicha modificación puede realizarse cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad, no variando las condiciones que motivaron la selección del contratista;

Por las consideraciones expuestas precedentemente, y de conformidad con **la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto legislativo N° 1444;** el **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D. S. N° 344-2018-EF;** el **Decreto Supremo N° 008-2017-SA,** que aprueba el ROF del Ministerio de Salud; concomitante con el **Inciso c) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador,** el mismo que faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia; y

Con el Visto Bueno del Jefe de la Oficina de Administración, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Jefa de la Unidad de Logística del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 100-2019-HEVES, A EFECTOS DE PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, CONSECUENCIA DE LA SUSPENSIÓN DEL MISMO DEBIDO A LA PANDEMIA COVID -19, disponiendo la modificación de la Cláusula Quinta en los términos propuestos en los fundamentos detallados en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Logística notificar la presente Resolución a la empresa **SMART SECURITY S.A.C,** a efectos de proceder con la modificación del contrato y suscripción de la respectiva Addenda; asimismo, proceda con la elaboración de la respectiva Adenda y la publicación en el SEACE.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional, proceda a publicar y difundir la presente Resolución Directoral en la página web del Hospital.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

PABC/GDRC/SCDC/SMCHC

Distribución:

- () Oficina de Administración.
- () Unidad de Asesoría Jurídica
- () Unidad de Logística
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional



